IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
10 Años construyendo democracia

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

INFORME QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRÓ DURANTE EL PERIODO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
10 Años construyendo democracia

PRESENTACIÓN

Con fundamento en el artículo 105, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, la Consejera Presidenta del Instituto en ejercicio de sus atribuciones firmó cuatro convenios de colaboración con el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, el Instituto Mexicano de la Juventud y la Fundación Friedrich Naumann- Stiftung Für Die Freiheit, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de este Instituto tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto; difundir la cultura cívico democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político – electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese orden de ideas, es necesario resaltar que en el marco de la Declaración de Zacatecas del Instituto Federal Electoral y los organismos electorales estatales, se emitieron diversos pronunciamientos conjuntos, entre los cuales destaca el impulso de una cultura nacional democrática, en la que el individuo y la sociedad contribuyan permanentemente, mediante el enriquecimiento de sus valores, a una convivencia armónica y solidaria, y a la búsqueda de mejores niveles de bienestar por medio del diálogo, el acuerdo y las vías de decisión institucionales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas Estatales y las leyes reglamentarias que de ellas se han derivado. Asimismo, se inclinaron por la administración transparente y la rendición de cuentas a que estamos obligados en el desempeño de las funciones que nos han sido encomendadas como depositarios del mandato constitucional, para la organización de las elecciones y el impulso de la educación cívica y la cultura democrática, razón por la cual a través de la celebración del *"CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ACERVO VIRTUAL INSTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN ELECTORAL"*, suscrito por el Instituto Federal Electoral y este Instituto, se formalizó el compromiso entre dichos órganos para difundir la cultura cívico democrática en el país y a nivel internacional, facilitando el cumplimiento de las atribuciones que les ha conferido a las autoridades electorales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de difundir la cultura cívico democrática se celebró el convenio interinstitucional entre este Instituto y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, a través del diseño y ejecución de acciones, proyectos, programas, entre otros, en materia de educación cívica, divulgación de la cultura democrática, formación y participación ciudadana, investigación, cooperación técnica, asesoría en temas afines, información y documentación, el cual tiene una vigencia indefinida para perpetuar la colaboración entre estas instituciones, y a la fecha ha empezado a ejecutarse con el envío de ejemplares de diversos materiales de capacitación electoral y didácticos.

Ahora bien, con el objeto de promover el conocimiento y el ejercicio de los valores cívicos y de participación ciudadana entre los jóvenes estudiantes de nivel superior empleando el debate como mecanismo de expresión y análisis respecto de asuntos relacionados con la realidad cívico – política de México, se suscribió el convenio tripartito de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto Mexicano de la Juventud y la Fundación Friedrich- Naumann-Stiftung Fur Die Friheit, para la elaboración, publicación, difusión, y organización en general, del proyecto denominado "2° Concurso de Debate Juvenil", cuya premiación se celebró el 23 de septiembre del presente año.

En el marco del Programa de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral 2009, se incluyó la impartición del curso denominado "Etica y Servicio Público" en modalidad presencial y a distancia mediante el sistema E-LEARNING en favor del Instituto Electoral del Distrito Federal, para formar a 250 miembros del Servicio Profesional Electoral, razón por la cual se suscribió el convenio de apoyo y colaboración entre este Instituto y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), con el objeto de que éste diseñara, elaborara, reprodujera y evaluara el curso que a la fecha se está impartiendo.

Finalmente, se incorpora una tabla que contiene los datos que permiten identificar los objetos de los convenios, las instituciones que los suscribieron, su vigencia, el área solicitante y el responsable operativo, así como copia de cada convenio suscrito, con la finalidad de que los integrantes de dicho órgano colegiado tengan la información sobre el estado de ejecución que guardan los mismos.

II. Marco Legal

El Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 86, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines y acciones estarán orientadas a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos - electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

Los artículos 105, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, y 12, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen la atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de celebrar convenios de apoyo y colaboración con los órganos del Gobierno del Distrito Federal, las autoridades federales, las instituciones educativas, las organizaciones sociales y autoridades de otras entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr el cumplimiento de los fines y atribuciones legales del Instituto, informando de ello al órgano superior de dirección de este Instituto.

En ese orden de ideas, la celebración de los convenios a que hace referencia el presente informe se realizó en estricto cumplimiento al artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, el cual determina que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad y equidad.

III. Generalidades de los Convenios suscritos.

CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION INSTERINSTITUCIONAL

TIPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	AREA SOLICITANTE	RESPONSABLE OPERATIVO
General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	Organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, a través del diseño y ejecución de acciones, proyectos, programas, entre otros, en materia de educación cívica, divulgación de la cultura	Indefinida, inicia a partir de su suscripción.	24 de julio de 2009	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

TIPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	AREA SOLICITANTE	RESPONSABLE OPERATIVO
		democrática, formación y participación ciudadana, investigación, cooperación técnica, asesoría en temas afines, información y documentación.				
De apoyo y colaboración.	Centro de Investigación y Docencia Económicas.	Diseño, elaboración, reproducción y evaluación del curso denominado: "Ética y Servicio Público" en modalidad presencial y a distancia mediante el sistema E-LEARNING.	29 julio al 23 de diciembre de 2009	29 de julio de 2009	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral
Tripartito de Apoyo y Colaboración.	Instituto Mexicano de la Juventud y la fundación Friedrich-Naumann-	Realización del 2° Concurso de Debate Juvenil para promover el conocimiento y el ejercicio de los	30 de julio a 31 de diciembre de 2009.	30 de julio de 2009	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

TIPO DE CONVENIO	INSTITUCIÓN	OBJETO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACIÓN	AREA SOLICITANTE	RESPONSABLE OPERATIVO
	Stiftung Für Die Freiheit.	valores cívicos y de participación ciudadana entre los jóvenes estudiantes de nivel superior empleando el debate como mecanismo de expresión y análisis respecto de asuntos relacionados con la realidad cívico-política de México.	–			
De Adhesión al Convenio General de Colaboración	Instituto Federal Electoral	La creación del Acervo Virtual Institucional de Información Electoral denominado "Portal de Elecciones en México"	A partir de la fecha de su firma, con vigencia indefinida	30 de septiembre de 2009	Presidencia	La Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia

FSGJ/098/2009

CONV/01-13
29-07-09
IEDF-CIDE

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y DEL MTRO. GUILLERMO MERELO ALCOCER, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL IEDF"**, a través de su representante:

a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de **"EL IEDF"**;

c) Que de conformidad con el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

d) Que en términos del artículo 105, fracciones I y XIII, del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar Convenios entre el Instituto y las instituciones educativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a propósito del cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas y trabajos de sus direcciones ejecutivas y técnicas, informando de ello al Consejo General;

e) Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de **"EL IEDF"** a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
CIDE

veintinueve de octubre del mismo año, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

f) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **"EL IEDF"**, así como suscribir, junto con la Consejera Presidenta, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

g) Que en sesiones extraordinarias del Consejo General de **"EL IEDF"**, celebradas el veintiuno de noviembre de dos mil ocho y doce de enero de dos mil nueve, aprobaron los nombramientos del Lic. Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo y del Lic. Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo, respectivamente;

h) Que según lo dispuesto por el artículo 111 y 112 fracciones V, VI XV y XXI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo, es el encargado de la administración, entre otros, de los recursos materiales y financieros de "**EL IEDF**" y es responsable de su patrimonio, asimismo, tiene entre sus atribuciones establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas; atender las necesidades administrativas; y emitir opinión sobre los convenios y contratos que se suscriban y que afecten o comprometan su presupuesto;

i) Que en términos de lo dispuesto por los artículos 117 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal y 33 fracciones II, IX y X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en adelante **"LA DESPE"**, tiene entre otras atribuciones, elaborar y proponer a la Junta Ejecutiva los anteproyectos de Programas de Formación y Desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral; operar los programas relacionados con el Servicio Profesional; realizar en el ámbito de su responsabilidad las acciones de vinculación interna y/o externa con instituciones académicas y de educación superior relacionados con la detección de necesidades de formación y capacitación profesional del personal de carrera, así como aquellas que contribuyan a la operación y mejora de los programas a su cargo; y proponer a la Consejera Presidenta, el contenido de los convenios que se suscriban con instituciones públicas y privadas relacionados con la formación y capacitación del personal de carrera de **"EL IEDF"**;

j) Que **"LA DESPE"** cuenta con autorización de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/573-ORD, de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la partida presupuestal número 08.03.01.01.06.3302;

k) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior de **"EL IEDF"**, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, y

l) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches número 25, colonia Rancho los Colorines, delegación Tlalpan, código postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De **"EL CIDE"**, a través de su representante:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS CIDE

a) Que es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, del veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante el notario público número seis del Distrito Federal, licenciado Fausto Rico Álvarez, e inscrita en el Registro Público de Sociedades y Asociaciones civiles del Distrito Federal, bajo el número ciento cuarenta y nueve, a fojas doscientas ochenta y cinco, libro cuarenta y cinco, de Sociedades y Asociaciones civiles, sección cuarta; hoy en día folio mercantil número treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis. Asimismo, en su Estatuto General obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006;

b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología;

c) Que el Doctor Sergio López Ayllón, Secretario General del **"CIDE"** acredita su personalidad mediante instrumento notarial número treinta y seis mil ochocientos treinta, del treinta y uno de agosto de dos mil siete, otorgada ante el notario público número ciento ochenta y uno del Distrito Federal, licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, hasta la fecha;

d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto;

e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave CIDE74112584A, y

f) Que tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en México, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES":

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;

b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento;

c) Que concurren a la celebración del presente instrumento sin que medie algún vicio del consentimiento, y

d) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que **"EL CIDE"** lleve a cabo el diseño, elaboración, reproducción y evaluación del curso denominado "Ética y Servicio Publico" en modalidad presencial y a distancia mediante el sistema E-LEARNING en favor de

"EL IEDF" y en el marco de su Programa de Formación y Desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral dos mil nueve, a doscientos cincuenta miembros del Servicio Profesional Electoral, en las instalaciones de **"EL IEDF"**, de conformidad con el Anexo Técnico constante de ocho hojas debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y que forma parte integral del presente convenio.

Cabe puntualizar que el curso "Ética y Servicio Publico", en la modalidad presencial, tendrá una duración de veintiún (21) horas, estará dividido en tres (3) módulos y será impartido en seis (6) sesiones de tres horas treinta minutos (3 ½) cada una, dos veces por semana en la primera etapa y tres veces por semana en la segunda, la distribución de los participantes será en dos periodos, el primero atenderá dos grupos del doce de agosto al once de septiembre y el segundo lapso se atenderán cuatro grupos del veintiocho de septiembre al seis de noviembre de dos mil nueve.

En la modalidad a distancia o en línea dicho curso se proporcionará en un periodo de cuatro semanas, donde los participantes deben aprovechar incluso veintiún horas para el estudio de las materias. La implementación del curso bajo esta modalidad se llevará a cabo entre el cinco y treinta de octubre de dos mil nueve.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IEDF". A través de **"LA DESPE"** se compromete a:

I. En lo general

a) Proporcionar a **"EL CIDE"** un calendario de actividades, en el que se detalle cada una de las tareas que se realizarán bajo plazos específicos;
b) Inscribir e informar a **"EL CIDE"** la integración de los grupos de capacitación para la impartición del curso, en cualquiera de las modalidades señaladas en el Anexo Técnico;
c) Notificar a **"EL CIDE"**, con un mínimo de tres (3) días hábiles anteriores al inicio del curso, cualquier cambio, sustitución o baja de participantes previamente registrados;
d) Informar por escrito a **"EL CIDE"**, con cinco (5) días hábiles de anticipación, la eventual modificación a las fechas y horarios del curso;
e) Utilizar el formato de inscripción, que para tal efecto proporcione **"EL CIDE"**, debiendo ser llenado por cada uno de los alumnos con el propósito de realizar las gestiones académicas necesarias. Dichos formatos deberán ser entregados a **"EL CIDE"**;
f) Enviar a **"EL CIDE"** la relación precisa de los alumnos inscritos con nombres y apellidos completos, así como copia simple de la identificación oficial de cada uno de ellos, y
g) El número de participantes precisado para cada modalidad por ningún concepto podrá variar.

II. En modalidad presencial

a) Proporcionar las instalaciones, equipo de cómputo y proyector necesarios para la impartición del curso materia del presente convenio, y
b) Registrar como máximo para el curso que impartirá **"EL CIDE"**, treinta y cinco participantes por grupo, considerando un total de doscientos seis participantes y seis grupos para esta modalidad.

III. En modalidad en línea.

a) Informar a "EL CIDE" quienes serán los cuarenta y cuatro participantes del curso objeto del presente instrumento en esta modalidad;
b) Proporcionar, habilitar y administrar la Plataforma Educativa Moodle para que sirva de soporte para la carga y uso de los contenidos didácticos y de los recursos de aprendizaje que se desarrollen para la ejecución del curso objeto del presente convenio, así como la interacción entre docentes y participantes y entre los mismos participantes, y

c) Los funcionarios que recibirán la formación en línea lo harán a través de la Plataforma Educativa en mención, y serán atendidos a partir de la primera semana de octubre de dos mil nueve como se estable en el anexo de **"EL CIDE"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CIDE", se compromete a:

I. En lo general

a) Diseñar el contenido temático y guía descriptiva del curso materia del presente instrumento, en los términos señalados en el Anexo Técnico;
b) Desarrollar y seleccionar el material didáctico y de estudio del curso materia del presente convenio de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico;
c) Evaluar a los participantes del curso materia del presente instrumento, en los términos y plazos señalados en el Anexo Técnico;
d) Designar un Coordinador que sirva como enlace académico entre los profesores del curso y **"LA DESPE"**, y
e) Entregar a **"EL IEDF"**, a través de **"LA DESPE"**, a más tardar el veintiuno de diciembre de dos mil nueve, los resultados definitivos de cada uno de los participantes que hayan cumplido con los requisitos referidos en el Anexo Técnico del presente convenio, y entregar a **"EL IEDF"** el expediente del curso.

II. En modalidad presencial

a) Diseñar y elaborar los apoyos visuales por módulo, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico;
b) La entrega del diseño del contenido temático será el treinta de julio de dos mil nueve mientras que la entrega de los materiales didácticos será a más tardar el diez de agosto de dos mil nueve, en las instalaciones de **"LA DESPE"** sito en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386;
c) Designar al personal docente especializado que se requiere, en el horario y lugar establecido en Anexo Técnico, para la impartición del curso referido el presente Convenio. Dicho personal docente se encargará de dar seguimiento al avance del personal y evaluar los resultados de su aprendizaje;
d) Entregar a los participantes, los materiales necesarios para la impartición del curso materia del presente convenio, en los plazos establecidos en el Anexo Técnico, y
e) Impartir el curso materia del presente convenio, en los plazos, horarios y especificaciones señaladas en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

III. En modalidad en línea

a) Diseñar y elaborar los apoyos visuales para esta modalidad, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico;
b) Diseñar y elaborar los módulos del curso, de acuerdo a las especificaciones didácticas y técnicas señaladas en el Anexo Técnico;
c) La entrega del diseño del contenido temático será el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, y de los materiales didácticos el veintiocho de septiembre de dos mil nueve, en las instalaciones de **"LA DESPE"** sito en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, y
d) Proporcionar los asesores técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos materia del presente convenio bajo esta modalidad, en el entendido de que presten a los participantes, las asesorías necesarias para el cabal entendimiento del curso materia del presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. **"LAS PARTES"** convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el

mismo, sean designados como responsables operativos de este convenio los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por **"EL IEDF"**, el Mtro. Guillermo Merelo Alcocer, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, y
b) Por **"EL CIDE"**, el Dr. Mauricio Merino Huerta, Director de la División de Administración Pública.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
b) Coordinar la ejecución de las acciones y/o actividades para el debido desarrollo del objeto del presente convenio así como evaluar sus resultados, y
c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones tendentes al cumplimiento del presente convenio.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la Cláusula Décima Quinta de este instrumento, deberán ser siempre asentados por escrito y validados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. APORTACIONES. "EL IEDF" conviene en aportar a **"EL CIDE"**, por la realización del objeto descrito en la Cláusula primera del presente convenio, la cantidad de **$1´700,000.00** (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N).

Dicha aportación será solventada en tres exhibiciones, contra entrega del recibo correspondiente mediante depósito bancario a la cuenta número 4039603584 o transferencia electrónica a la cuenta CLABE 021180040396035842 del Banco Grupo Financiero HSBC, a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., de la siguiente manera:

a) El veintiocho de agosto de dos mil nueve, la cantidad de $300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 00/100 M.N);
b) El cuatro de noviembre de dos mil nueve, la cantidad de $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N), y
c) El veintitrés de diciembre de dos mil nueve, la cantidad de $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N).

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito, en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax o correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. "EL IEDF" debe supervisar en todo momento y por conducto de **"LA DESPE"** el desarrollo, los avances y el estricto cumplimiento de los términos del presente convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las

CIDE

obligaciones que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos labores atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar vía amigable a un acuerdo para reprogramar la ejecución del mismo.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL CIDE" reconoce que los derechos patrimoniales y las facultades relativas a los productos derivados de la ejecución del presente instrumento serán propiedad de **"EL IEDF"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener en secreto la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento jurídico, en tal sentido se obliga a observar la reserva o confidencialidad conforme a las leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de LAS PARTES, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. Las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del veintinueve de julio al veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos mencionados en la Cláusula Cuarta de este convenio y formalizado por escrito por sus representantes legales. Las decisiones que se tomen en este sentido, **"LAS PARTES"** deberán hacerlas por escrito anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

En caso de no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
CIDE

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por quintuplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días de julio de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. GUILLERMO MERELO ALCOCER
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL CIDE"

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
CIDE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, SUSCRITO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

JAMO/SE

ANEXO TÉCNICO

LLEVAR A CABO EL DISEÑO, ELABORACIÓN, REPRODUCCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CURSO "ÉTICA Y SERVICIO PÚBLICO" EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA A 250 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR INSTITUCIÓN ACADÉMICA.

1. DISEÑO DEL CURSO.

El curso se diseñará, por personal especializado, a efecto de que sea impartido en dos modalidades: presencial y a distancia mediante el sistema e-learning. Su contenido temático, técnicas didácticas y materiales de estudio quedarán a cargo de la Institución académica que cumpla con las expectativas requeridas por la Dirección Ejecutiva del Servicios Profesional Electoral en adelante la DESPE, quien recibirá los productos de acuerdo con: las intenciones, los objetivos, la metodología de enseñanza-aprendizaje, los contenidos, las modalidades y la duración, establecidos en el documento denominado "Propuesta Formativa".

Los documentos arriba enunciados se entregarán en las fechas establecidas en el presente anexo, de conformidad con las especificaciones siguientes:

Modalidad Presencial.

El curso será diseñado con las siguientes consideraciones de temporalidad:
Tendrá una duración de 21 horas, estará dividido en 3 módulos y será impartido en 6 sesiones de 3 1/2 horas cada una, dos veces por semana en la primera etapa y tres veces por semana, en la segunda.

Los grupos se integrarán por treinta y cinco participantes como máximo y el curso será impartido en horario matutino de las 9:30 a las 13:00 horas y en horario vespertino de las 14:30 a las 18:00 horas.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral participantes en un número de 206 se distribuirán en dos periodos:

- Primer periodo, se atenderán dos grupos y se desarrollará del 12 de Agosto y hasta el 11 de Septiembre de 2009, y
- Segundo periodo, se atenderán cuatro grupos y se desarrollará del 28 de Septiembre y hasta el 6 de noviembre de 2009.

La fecha de entrega del diseño del contenido temático para esta modalidad será el 30 de julio de 2009, en las instalaciones de la DESPE.

Modalidad a Distancia.

El curso será diseñado, por personal especializado, con las siguientes consideraciones:

El contenido del curso deberá cubrir los mismos objetivos formativos y secuencia temática que la modalidad presencial, con la variante de que se realizará a través de herramientas didácticas que construyan un entorno virtual de aprendizaje y serán implementadas en línea mediante la plataforma educativa de Software Libre denominada "Moodle", propiedad del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los objetivos pedagógicos y contenidos didácticos estarán diseñados para cursarse en un periodo de 4 semanas, en las que los participantes dedicarán aproximadamente veintiuna horas al estudio de los materiales.

De conformidad con las fechas establecidas en el calendario del presente anexo, la institución académica, implementará, a través de la plataforma "moodle" lo siguiente: Un proceso de comunicación, a través de correo electrónico, entre el instructor y los participantes, un foro de discusión por módulo y dos periodos de asesoría presencial con duración de tres horas cada uno, en los que se orientará y reforzará el aprendizaje de los participantes.

La implementación del curso se llevará a cabo entre el 5 y el 30 del mes de Octubre de 2009 y atenderá un número de 44 de participantes.

Cabe señalar que el número de participantes en esta modalidad puede variar por necesidades del servicio, por lo que, el o los participantes que se encuentren en este supuesto tomarían el curso en modalidad presencial.

DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO CIDE

La fecha de entrega del diseño del contenido temático para esta modalidad será el 25 de Septiembre de 2009, en las instalaciones de la DESPE.

Cabe señalar que el número de participantes por modalidad no podrá variar.

2. MATERIALES DIDÁCTICOS.

Modalidad Presencial.

Se deberá entregar a la DESPE, en número suficiente, las carpetas que contengan los materiales para la impartición del curso, entre los que se encuentran: la selección de lecturas obligatorias que establece la bibliografía, las lecturas complementarias, en su caso, los contenidos de estudio que desarrolle esa institución, las presentaciones que se emplearán en su impartición y cualquier otro recurso didáctico que se use durante el desarrollo de los cursos.

En todos los casos los materiales deberán integrarse en relación con la secuencia de impartición, el material bibliográfico obligatorio y el complementario deberá ser claramente diferenciado.

Los materiales didácticos deberán ser puestos a consideración de la Junta Ejecutiva a fin de obtener su aprobación, hecho que sea, la institución académica procederá a la reproducción de 250 ejemplares, más 10 sobrantes para reposición, archivo y uso del personal de la DESPE que auxilie en la coordinación y seguimiento de los cursos y hará entrega de los correspondientes a los participantes.

Un original y copia de los materiales deberán entregarse a la DESPE, a más tardar, el 31 de julio para su presentación a la Junta Ejecutiva. De no aprobarse uno o más de los materiales, o de ser solicitado el cambio de alguno de ellos, la institución académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes, presentará una nueva propuesta. En cualquier caso, una vez aprobados los materiales, su entrega se realizará, a más tardar, el 10 de agosto de 2009, bajo las consideraciones contenidas en el párrafo anterior.

Modalidad a Distancia.

Para la impartición de este curso, la institución hará entrega de los siguientes materiales:

El contenido temático establecerá los temas que serán tratados, durante el desarrollo de la guía descriptiva en cada uno de sus módulos, enlistándolos de manera secuencial y concatenada, explicando el motivo y las acciones correspondientes.

El desarrollo y selección del material de estudio con base en el contenido temático propuesto, consistirá en la elaboración de una propuesta coherente con el contenido temático, de tal manera que para cada módulo corresponda un material en específico al que refieran los contenidos.

La guía descriptiva del curso tiene por objeto, en esta modalidad, proporcionar un apoyo a los participantes. La guía debe señalar claramente el tema a tratar en cada módulo, indicar una justificación por su tratamiento, presentar una introducción al tema y una descripción de la dinámica del desarrollo del tema. Adicionalmente debe señalar la duración del módulo y de los apoyos visuales, así como remitir el correspondiente documento denominado explicación del tema.

La elaboración de los materiales denominados apoyos visuales, corresponderán a presentaciones en "Power Point" o "Key note" donde se desarrolle el tema del módulo correspondiente mediante ejemplos, casos prácticos, tablas, organigramas, diagramas de flujo, mapas conceptuales o cuadros sinópticos, con una duración aproximada de exploración de entre 30 y 45 minutos. Estos materiales deben ser textos elaborados por especialistas en el tema, en los cuales, mediante recursos didácticos propios de la exposición precisa, deben desarrollar el tema correspondiente al módulo, de manera amplia, cumplida y bastante, de tal manera que la lectura del mismo facilite el acercamiento al tema, guiando al participante por medio de hilos conductores.

Se deberán entregar los materiales, de conformidad con las características arriba descritas el 28 de septiembre del año en curso.

Condiciones de entrega de documentos y materiales.

Todos los documentos y materiales deberán entregarse impresos y en medio magnético. Los textos deben presentarse en un archivo electrónico en "Word", los apoyos visuales en una presentación en "Power Point" o "Key note", las lecturas y el material bibliográfico deben ser presentados impresos, con los correspondientes créditos, y en formato "PDF".

Lugar de entrega de los materiales.

Se deberán entregar los documentos y materiales, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, sita en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386.

3. IMPARTICIÓN DEL CURSO.

Modalidad Presencial.

La Institución Académica, se compromete a designar para la impartición del curso, personal docente especializado en cada una de las materias objeto de este proyecto.

Para cada sesión de trabajo correspondiente a la modalidad presencial, la DESPE brindará, a petición de la Institución Académica, el apoyo de personal necesario para realizar las funciones de auxilio que se requieran.

El curso será impartido en las instalaciones que señale el Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la DESPE, por lo que, los salones, su montaje, el equipamiento necesario y el registro de asistencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral convocados a participar, serán responsabilidad de la DESPE.

Modalidad a distancia.

La Institución Académica, se compromete a designar, personal docente especializado en cada una de las materias objeto de este proyecto.

La DESPE pondrá a disposición la Plataforma Educativa Moodle para que sirva de soporte en la carga y uso de los contenidos didácticos y de los recursos de aprendizaje que desarrolle, así como para la interacción entre docentes y participantes, y entre participantes.

La Institución Académica, se comprometerá a que durante el curso los participantes tendrán la oportunidad de comunicarse, a través del correo electrónico de la Plataforma Educativa Moodle, con el docente responsable del módulo para plantear dudas y recibir respuestas, comentarios y orientación.

Asimismo, establecerá a través de la plataforma Educativa Moodle, un foro por módulo en el que los participantes ante una pregunta formulada por el profesor responsable del módulo participan con al menos dos aportaciones y una réplica. El docente conducirá y orientará la

CIDE

discusión en línea y formulará el resumen de la misma, que se incorporará también a los materiales disponibles para los participantes en la Plataforma Educativa Moodle.

De igual manera, impartirá de manera presencial dos periodos de asesoría de tres horas cada uno, intercalados con las semanas de estudio en línea, en ellas, los participantes estarán en posibilidad de plantear dudas y recibir respuestas y orientación respecto del funcionamiento del programa, del contenido de los módulos y los materiales, y coadyuvarán a la retroalimentación del proceso.

La DESPE proporcionará las claves de ingreso a la Plataforma Educativa Moodle, tanto a docentes como a los participantes, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
El registro de ingresos de los docentes y participantes a la Plataforma Educativa Moodle, será realizado por personal que para tal efecto designe la DESPE.

4. EVALUACIÓN DEL CURSO.

Modalidades Presencial y a Distancia.

La Institución Académica, para la modalidad presencial elaborará un modelo de evaluación para cada uno de los dos periodos de impartición. La evaluación de aprendizaje del curso, se realizará para cada periodo en tres versiones de dificultad creciente, una para cada oportunidad, mediante exámenes de opción múltiple compuestos de 20 a 40 reactivos que serán aplicados de manera presencial y en igual horario para los participantes de acuerdo al periodo en el cual hubieran cursado el evento. Ahora bien, para los efectos de evaluación en la modalidad a distancia, esta deberá ser considerara como parte del segundo periodo de impartición.

Se entregará a la DESPE, para su revisión, las propuestas de evaluación correspondientes, al menos 10 días previos a la fecha de aplicación del examen, a fin de dar a conocer a la brevedad las observaciones que en su caso existieran, por lo que el documento final deberá ser entregado a la DESPE el día previo a la aplicación del examen para su visto bueno.

En las fechas de aplicación de los exámenes deberá estar presente un miembro del equipo docente de la Institución Académica que haya impartido el curso y deberá atender las dudas que los evaluados presenten en relación con el contenido del examen.

En el caso de que los participantes presenten inconformidades por los resultados de la evaluación, un miembro del equipo docente de la Institución Académica que haya impartido el curso, deberá tomar parte en las revisiones individuales que se programen.

5. CALENDARIO DE OPERACIÓN.

5.1 PERIODO DE ESTUDIO Y EVALUACIONES.

Modalidad Presencial.

Se constituirán dos periodos de estudio de acuerdo con el siguiente calendario:

	Periodo de impartición	Oportunidades de Evaluación		
		1a	2a	3a
Primer periodo	12 de Agosto a Septiembre 11	Sep 19	Oct 3	Oct 17
Segundo periodo	28 de Septiembre a Noviembre 6	Nov 14	Nov 21	Nov 28

Modalidad a Distancia.

En esta modalidad el periodo de estudio se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

	Periodo de impartición	Oportunidades de Evaluación		
		1a	2a	3a
Periodo único	Octubre, semanas del 5 al 30	Nov 14	Nov 21	Nov 28

Revisión individual de la evaluación.

De conformidad con los criterios de evaluación, para ambas modalidades, el proceso de revisión de y aclaración de exámenes estará abierto del 30 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2009.

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO CIDE

5.2 CALENDARIO DE PRODUCTOS ENTREGABLES PARA LA OPERACIÓN DEL CURSO DE ÉTICA Y SERVICIO PÚBLICO.

No.	Actividad	Área responsable	Producto	Periodo de realización
1.	Diseño y desarrollo del temario para la modalidad presencial.	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Temario	29/Jul./09
2.	Diseño y desarrollo del temario para la modalidad *a distancia.*	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Temario	25/Sep./09
3.	Propuesta de materiales de estudio para cursos presenciales, para su presentación a la JE.	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Carpeta con material de estudio (versión para revisión)	31/Jul./09
4.	Versión final de los materiales de estudio para curso presencial	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Carpeta con material de estudio (versión revisada y corregida)	10/Ago./09
5.	Entrega de los materiales de estudio para el curso *a distancia*, para su carga en la plataforma.	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Carpeta con material de estudio impreso en papel y en medio magnético.	28/Sep./09
6.	Entrega, para su revisión, de la propuesta de evaluación de aprendizaje, en tres versiones de dificultad creciente, para el primer período de impartición. Las versiones se formularán invariablemente en formato de opción múltiple.	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Cuestionario de evaluación del aprendizaje.	9/Sep./09
7.	Entrega de las versiones finales, revisadas y corregidas, del cuestionario de evaluación de aprendizaje para participantes en el primer periodo de estudio.	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Cuestionario de evaluación del aprendizaje revisada y corregida.	17/Sep./09
8.	Entrega, para su revisión, de la propuesta de evaluación de aprendizaje, en tres versiones de dificultad creciente, para el segundo período de impartición, así como para los participantes en la modalidad a distancia. Las versiones se formularán invariablemente en formato de opción múltiple.	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Cuestionario de evaluación del aprendizaje.	6/Nov./09
9.	Entrega de las versiones finales, revisadas y corregidas, del cuestionario de evaluación de aprendizaje para participantes en el segundo periodo de estudio, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia.	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Cuestionario de evaluación del aprendizaje revisada y	19/Nov./09

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS CIDE

ACUERDO
30-09-09

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ACERVO VIRTUAL INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2008, EN HERMOSILLO, SONORA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "IFE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA, Y EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de junio de 2008, en el marco de la Declaración de Zacatecas, el Instituto Federal Electoral ("IFE") y los organismos administrativos electorales estatales ("LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES"), emitieron diversos pronunciamientos conjuntos, dentro de los cuales destacan:

- Por el impulso de una cultura nacional democrática, en la que el individuo y la sociedad contribuyan permanentemente, mediante el enriquecimiento de sus valores, a una convivencia armónica y solidaria, y a la búsqueda de mejores niveles de bienestar por medio del diálogo, el acuerdo y las vías de decisión institucionales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Políticas Estatales y las leyes reglamentarias que de ellas se han derivado.

- Por la administración transparente y la rendición de cuentas a que estamos obligados en el desempeño de las funciones que nos han sido encomendadas como depositarios del mandato constitucional, para la organización de las elecciones y el impulso a la educación cívica y la cultura democrática.

La intención de éstos fue establecer compromisos entre las autoridades electorales administrativas del país que facilitaran el cumplimiento de las atribuciones conferidas a éstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El 25 de septiembre de 2008, el Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del "IFE", remitió una invitación a los titulares de "LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES", para conocimiento y valoración de un proyecto denominado **"Portal Elecciones en México"**, con la

finalidad de manifestar la intención de crear una red de intercambio de información entre los organismos electorales del país.

TERCERO. El 9 de octubre de 2008, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, los representantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral en el Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral de Durango, el Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y del "IFE" suscribieron el Convenio General de Colaboración para la Creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral ("EL CONVENIO"), participando como testigo de honor, el C. Gobernador Constitucional de esa entidad federativa.

CUARTO El 24 de noviembre de 2008, las autoridades electorales arriba mencionadas firmaron una Adenda a "EL CONVENIO" con la finalidad de incorporar una Cláusula Décima Tercera, misma que establece que los órganos electorales locales que en origen no suscribieron "EL CONVENIO", podrán solicitar su adhesión al "IFE" en cualquier momento, siempre y cuando dicha solicitud conste por escrito.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL IEDF"

I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral de la propia entidad federativa, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, la celebración de los procedimientos de participación ciudadana en términos de ley, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura cívica democrática;

I.2 Que de conformidad con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad;

I.3 Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones, cuenta con el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno del Distrito Federal y podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia;

I.4 Que en términos del artículo 105, fracción I, del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto, las autoridades federales e instituciones educativas para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones de **"EL IEDF"** velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia;

I.5 Que el 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de **"EL IEDF"**, a la ciudadana Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de **"EL IEDF"**;

I.6 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, al Secretario Ejecutivo, corresponde, entre otras atribuciones, representar legalmente a **"EL IEDF"**, así como suscribir con el Consejero Presidente del mismo órgano electoral, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren, en relación con lo establecido en la fracción I del artículo 105 del mismo Código;

I.7 Que en sesión extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;

I.8 Que con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 112, del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría Administrativa tiene, entre otras, la atribución de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales;

I.9 Que por acuerdo del Consejo General de **"EL IEDF"**, del 12 de enero de 2009, se aprobó el nombramiento del licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;

I.10 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XXI del Código en cita, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión del Secretario Administrativo;

I.11 Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos tiene la atribución de formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del artículo 63, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal;

I.12 Que entre los fines y acciones de **"EL IEDF"** figuran, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática, instrumentando programas específicos que involucren al mayor número de sectores de la sociedad, como lo es el proyecto de colaboración para la creación de un acervo virtual interinstitucional de información electoral, denominado **"Portal Elecciones en México"**, y

I.13 Que para los efectos jurídicos derivados del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, Distrito Federal.

II. DEL "IFE"

II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a) y g) del código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3 Que su consejero Presidente está facultado para establecer los vínculos entre el "IFE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograra su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II. 4 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

III.DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **"EL IEDF"** y el **"IFE"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

M A N I F E S T A C I O N E S

PRIMERA. "**EL IEDF**", a través de su representante legal, expresa su voluntad para adherirse en todos sus términos y condiciones al Convenio General de Colaboración con el fin de crear un Acervo Virtual Interinstitucional de Información Electoral, firmado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

SEGUNDA. El presente documento de adhesión surtirá sus efectos a partir del momento de aceptación por el "**IFE**", en virtud de ser el órgano encargado de la coordinación y administración de "**EL CONVENIO**", ratificándose con la suscripción y rúbrica del mismo.

TERCERA. El presente instrumento legal formará parte del Convenio General de Colaboración, firmado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días de septiembre de dos mil nueve.

F I R M A S

POR EL "IFE"

DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL "IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Adhesión al Convenio General de Colaboración para la creación de un Acervo Virtual Interinstitucional de información electoral, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el día treinta del mes de septiembre del 2009, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
10 Años construyendo democracia

CONVENIO TRIPARTITO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", A TRAVÉS DE LA MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, LA MTRA. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL LIC. ÁNGELO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL, Y LA LIC. MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ AGUILAR, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN FRIEDRICH-NAUMANN-STIFTUNG FÜR DIE FREIHEIT, EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ULRICH WACKER, DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. VÍCTOR HUGO BECERRA, COORDINADOR DEL PROYECTO MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

I.1 Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad.

I.2 Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";

I.3 Que en términos del artículo 105, fracción I del referido Código, corresponde al Presidente del Consejo, entre otras atribuciones, establecer los vínculos y celebrar convenios entre el Instituto y las organizaciones sociales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del propio Código, informando de ello al Consejo General;

IMJUVE
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.4 Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

I.5 Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

I.6 Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;

I.7 Que en atención de lo dispuesto en los artículos 111, y 112 fracciones VI y XXI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de este Instituto, asimismo es responsable del patrimonio y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo organismo, siendo que previo a la suscripción del presente instrumento se cuenta con la opinión del mismo servidor público;

I.8 Que por acuerdo del Consejo General de "EL IEDF", de fecha 12 de enero de 2009, se aprobó el nombramiento del licenciado Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, como Secretario Administrativo;

I.9 Que en Sesión Ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2008, el Consejo General de "EL IEDF" mediante acuerdo número ACU-045-08, aprobó el Programa de Educación Cívica 2009, en el cual se contempla, entre otras actividades, la celebración del "2º Concurso de Debate Juvenil", objeto del presente instrumento.

I.10 Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuenta con autorización de suficiencia presupuestal mediante solicitud de requisición número 09/534-ORD, de fecha 24 de junio de 2009, para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, afectando la partida presupuestal número 05.03.06.08.05.4107;

I.11 Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y

I.12 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches Número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De "EL IMJUVE", a través de su Directora General:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada el 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es IMJ-990106-AP3;

II.2 Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 1999, quedó sectorizado a la Secretaría de Educación Pública;

II.3 Que tiene por objeto definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país, otorgando los elementos que les permitan su superación integral a través de programas que le brinden orientación y apoyo para facilitar su inclusión a la vida productiva de la Nación;

II.4 Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que regirán las acciones del gobierno, para instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

Los jóvenes de México viven una etapa de retos y cambios en la que demandan condiciones necesarias para su desarrollo integral. Para ello es necesario fortalecer cada una de las etapas de su proceso formativo de manera que los jóvenes se perfilen hacia la realización de sus metas personales logrando con ello bases sólidas para su pleno desarrollo personal y social ya que este sector poblacional constituye el motor para el crecimiento y desarrollo económico y humano del país.

Por eso, debido a sus características y necesidades, el Gobierno Federal mantiene el compromiso con la población juvenil de México para diseñar, implementar, operar y evaluar políticas públicas transversales a través de la coordinación interinstitucional, para generar sinergias que garanticen el desarrollo integral de calidad y equitativo de los jóvenes y lograr así que sean actores protagónicos y definitorios del rumbo de la nación.

II.5 Que para el cumplimiento de su objeto "El **IMJUVE**", de conformidad con los artículos 4° fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2° fracción III de su Estatuto Orgánico, podrá: "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud";

II.6 Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio de Colaboración, representado por su Directora General, Mtra. Isabel Priscila Vera Hernández, con fundamento en los artículos 12 fracción IX de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 15 fracciones I, IX y XV y 22 fracción XII de su Estatuto Orgánico;

II.7 Que la Lic. María de Lourdes Chávez Aguilar, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, se encuentra plenamente facultada para supervisar y validar los convenios y contratos que celebre "EL **IMJUVE**"con terceros. Lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, y

II.8 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en México, Distrito Federal.

III. De **"LA FUNDACIÓN"**, a través del Director de la Oficina Regional:

III.1 Que de acuerdo al sistema democrático alemán, cada partido político tiene a su lado como instrumento de educación cívica una fundación política. Que estas fundaciones son ideológicamente afines a los partidos políticos, pero independientes de éstos en su actuar. Que las fundaciones políticas financian sus actividades con recursos del Gobierno Alemán otorgados a través del Ministerio de Cooperación Económica y Desarrollo y que esto al mismo tiempo responsabiliza a cada una de las fundaciones a justificar en detalle sus gastos ante este mismo Ministerio;

III.2 Que la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit es ideológicamente afín, pero independiente del Partido Demócrata Libre Alemán;

III.3 Que la Oficina Regional para América Latina y con ello el Proyecto México de la Friedrich-Naumann-Stiftung für die Freiheit seleccionan y conceptualizan sus actividades en América Latina y México respectivamente, basándose en temas clave definidos por la Oficina Central de la misma fundación, situada en la Ciudad de Potsdam en el Estado Federado de Brandenburgo, Alemania;

en dicho concurso, haya sido calificado por el jurado, merecedor de competir en la segunda categoría del Concurso Nacional de Debate Político 2009, a celebrarse en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a asumir los costos que se deriven de la realización y premiación del "2º Concurso de Debate Juvenil", bajo los siguientes conceptos:

DE "EL IEDF":

- Hacerse cargo de los gastos de traslado y regreso del ganador del "2° Concurso de Debate Juvenil" para asistir al Concurso Nacional de Debate Político 2009 organizado por "EL IMJUVE", ya sea para el ganador del primer lugar, o en caso de que éste no pueda asistir, en favor del siguiente en orden de prelación;
- Un premio al participante que resulte ganador del primer lugar del "2º Concurso de Debate Juvenil" consistente en la entrega de la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N);
- Un premio al participante que resulte ganador del segundo lugar del "2º Concurso de Debate Juvenil" consistente en la entrega de la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y
- Un premio al participante que resulte ganador del tercer lugar del "2º Concurso de Debate Juvenil" consistente en la entrega de la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

DE "EL IMJUVE":

- Asumir el costo que se derive de la impartición del seminario que será requisito indispensable para participar en el "2º Concurso de Debate Juvenil" objeto del presente instrumento, y
- Asumir los gastos derivados del hospedaje y alimentación del ganador del primer lugar del "2º Concurso de Debate Juvenil" durante su estancia y permanencia en la sede del Concurso Nacional de Debate Político 2009.

DE "LA FUNDACIÓN":

- Asumir todos los costos que se deriven del premio que se otorgue al ganador del primer lugar del "2º Concurso de Debate Juvenil", en términos de la CLÁUSULA SEGUNDA, incisos a) y h) del apartado de sus compromisos de este convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Las partes convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos de este convenio a las siguientes personas, y en un futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- Por "EL IMJUVE", el Lic. Ángelo Gutiérrez Hernández, Director de Coordinación Sectorial y Regional.
- Por "LA FUNDACIÓN", el Lic. Víctor Hugo Becerra, Coordinador del Proyecto México.
- Por "EL IEDF", la Lic. Laura Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, y
- Las demás que acuerden las partes.

A efecto de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio.

QUINTA.- LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto u obligado solidario, por lo que cada una asumirá las responsabilidades que respecto a sus trabajadores corresponda y en casos de conflictos labores atender y solucionar los mismos, dejando a salvo a la otra institución.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces "LAS PARTES" participarán de la titularidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos derivados del presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento escrito de "LAS PARTES", será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento y a garantizar la observancia de la información reservada o confidencial conforme lo establecido en las leyes de transparencia y acceso a la información pública de México, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en las mismas, del ámbito que aplique a cada una, y en los casos en que se considere necesario.

"LAS PARTES" se deberán resarcir cualquier daño o perjuicio, cuando se llegaran a generar por plagio o uso indebido de la información precisada en el párrafo anterior, siempre y cuando tales conductas sean directamente atribuibles a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento, o bien, compromisos adicionales a los enunciados, sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES", formalizado mediante el correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluye el treinta y uno de diciembre de 2009 inclusive.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada, notificándolo mediante aviso escrito a la contraparte, con quince días naturales de anticipación.

Para ello, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, con la ejecución del proyecto, es decir, con las actividades o acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN

Será motivo de rescisión del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, motivado por una o más de una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su

IEDF
10 Años construyendo democracia

interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los RESPONSABLES OPERATIVOS mencionados en la CLÁUSULA CUARTA de este convenio y formalizado por escrito por los representantes legales.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los treinta días de julio de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"	POR "EL IMJUVE"	POR "LA FUNDACIÓN"
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	LIC PRISCILA VERA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL	SR. ULRICH WACKER DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA
MTRA. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	LIC. ÁNGEL O. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL	LIC. VÍCTOR HUGO BECERRA COORDINADOR DEL PROYECTO MÉXICO
LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	REVISÓ Y VALIDÓ JURÍDICAMENTE	
LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE SECRETARIO ADMINISTRATIVO	C. MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ AGUILAR DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
LIC. LAURA REBECA MARTÍNEZ MOYA DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	IVJ INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS		

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO TRIPARTITO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN FRIEDRICH-NAUMANN-STIFTUNG FÜR DIE FREIHEIT, SUSCRITO EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.
JEMO/SFV/ECM

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL IEPC", EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LA LICENCIADA GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA, CONSEJERA ELECTORAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y EL LICENCIADO ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ CERVANTES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL IEDF"**, a través de su representante:

a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

b) Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal **"EL IEDF"** tiene a su cargo entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón electoral y listas de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;

c) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de **"EL IEDF"**;

d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal;

e) Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** para el desempeño de sus funciones podrá solicitar el apoyo de colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;

f) Que en términos del artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que sus fines y acciones estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

g) Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracción I y IX y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, **"EL IEDF"** tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;

h) Que en términos del artículo 105, fracciones I y XIII, del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar Convenios entre el Instituto y con autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a propósito del cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia, asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados de **"EL IEDF"**, informando de ello al Consejo General;

i) Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de **"EL IEDF"** a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera

Presidenta de **"EL IEDF"**, lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;

j) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracciones I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **"EL IEDF"**, así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;

k) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de **"EL IEDF"**, celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;

l) Que en términos de la fracción VII del artículo 99 del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, proponer al Consejero Presidente la suscripción de convenios en materia de educación cívica democrática;

m) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que **"EL IEDF"** sea parte, y

n) Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De **"EL IEPC"**, a través de su representante:

a) Que los artículos 14 Bis, apartado C, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 135 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un organismo público, autónomo, permanente e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;

b) Que en términos del artículo 136 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, son fines del Instituto: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su participación en los procedimientos de participación ciudadana; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y

efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía chiapaneca; y llevar a cabo la promoción del voto durante los procesos electorales;

c) Que el licenciado Marco Antonio Ruiz Guillén, fue designado Consejero Presidente del Instituto por acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión de fecha 20 de diciembre del año 2007, mediante decreto número 102, y que dentro de sus facultades está la de representarlo, así como suscribir el presente convenio y obligarse en todos sus términos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148, fracciones II y XII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas;

d) Que en la primera sesión del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, celebrada el primero de enero del año 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Adrián Alberto Sánchez Cervantes, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;

e) Que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de febrero del año 2009, integró la Comisión de Capacitación y Servicios Profesional Electoral, designando a la licenciada Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga, como su Presidenta, y

f) Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185 de la Colonia Penipak en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De **"LAS PARTES"**:

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio;

b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y

c) Que es su voluntad suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia académica (cursos de formación y actualización de carácter electoral), de publicaciones, de difusión de la cultura democrática, a través del diseño y ejecución de acciones, proyectos, programas, entre otros, en materia de educación cívica, divulgación de la cultura democrática, formación y

participación ciudadana, investigación, cooperación técnica, asesoría en temas afines, información y documentación electoral.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para la realización y cumplimiento del objeto precisado en la cláusula PRIMERA, **"LAS PARTES"** se comprometen en desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, y no limitativa se mencionan a continuación:

a) Apoyar y promover la realización de actividades académicas, de manera conjunta;

b) Promover y organizar cursos, talleres, seminarios y diplomados en áreas de interés para las partes;

c) Intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos;

d) Intercambio de apoyo, información y documentos en materia electoral;

e) Desarrollar actividades de formación y cooperación académica, investigación y/o asesoría en materias vinculadas a la vida democrática;

f) Fomentar el préstamo, intercambio y/o donación de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, bases de datos e información, así como la realización conjunta de ediciones;

g) Promover y organizar la realización de cursos, talleres, seminarios, foros y actividades de análisis y divulgación en temas de interés mutuo;

h) Desarrollar investigaciones, análisis y diagnósticos del estado de la cultura política y cívica en ambas entidades, e

i) Intercambiar experiencias en áreas de interés mutuo, vinculadas con la difusión de la cultura cívica-democrática, cuyo objeto sea apoyar a los sectores académicos, docentes y de investigación.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS (INSTRUMENTOS DERIVADOS).

Para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar convenios específicos, derivados de este instrumento, en los que deberán describir, con toda precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere; los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

Las declaraciones y cláusulas del presente instrumento se considerarán y entenderán aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos de este convenio los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **"EL IEDF"**, los licenciados Sergio Jesús González Muñoz, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, Laura Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por **"EL IEPC"**, el Lic. Adrián Alberto Sánchez Cervantes, Secretario Ejecutivo, y el C.P. Sergio Iglesias Rodríguez, Director Ejecutivo de Capacitación y Servicio Profesional Electoral.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;

b) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;

c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y

d) Establecer los mecanismos de intercambio de asesoría, información y documentación en materia electoral.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, a fin de establecer los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento de este convenio.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la cláusula Décima Tercera de este instrumento, deberán ser siempre asentados por escrito y validados por **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FUNCIONAMIENTO.

"LAS PARTES" se comprometen a las acciones que realicen, estarán a la factibilidad y suficiencia presupuestal que cada parte determine y de conformidad con la normatividad que aplique a cada una de ellas, las cuales se describirán en cada uno de los programas a desarrollar, así como dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en este convenio y de los instrumentos derivados que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

Asimismo, convienen en que, por cuenta de cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos, serán cubiertos los costos necesarios para la ejecución de las acciones o actividades, objeto de este convenio, así como de los propios instrumentos derivados del mismo, como pudiese ser la realización de seminarios, diplomados, conferencias, mesas redondas, cursos de formación, capacitación, asesoría, asistencia técnica y actualización.

De este modo, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se hará por cuenta de la institución a la que prestan sus servicios.

SEXTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, por vía electrónica, o bien por vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir en forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento o de convenios específicos, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del ámbito que aplique a cada una, y en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente convenio o de los convenios específicos que se generen al amparo del presente instrumento; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces ambas partes participarán de la titularidad de los mismos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Dado el supuesto en que los trabajos sean realizados por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual, razón por la cual toda publicación, producción, reproducción y difusión derivada del material conjunto, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los instrumentos derivados del mismo, se estará relacionado laboralmente solo con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerará a la otra como patrón sustituto o solidario.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL IEPC"**, ni con **"EL IEDF"**, ni de ninguna otra naturaleza y sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar, por vía amigable, a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula décima cuarta del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, misma que iniciará a partir de su suscripción; sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de mutuo acuerdo por los representantes legales de ambas partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Como el presente convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes, a través de los RESPONSABLES OPERATIVOS designados en términos de la cláusula cuarta de este instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, deberán constar por escrito y firmadas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente convenio como parte del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días de julio de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MTRA. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ,
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL IEPC"

LIC. MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. GABRIELA DE JESÚS ZENTENO BATORGA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

LIC. ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ CERVANTES
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE PUBLICACIONES, DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE INTERCAMBIO DE ASESORÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2009.